

11-11-98

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

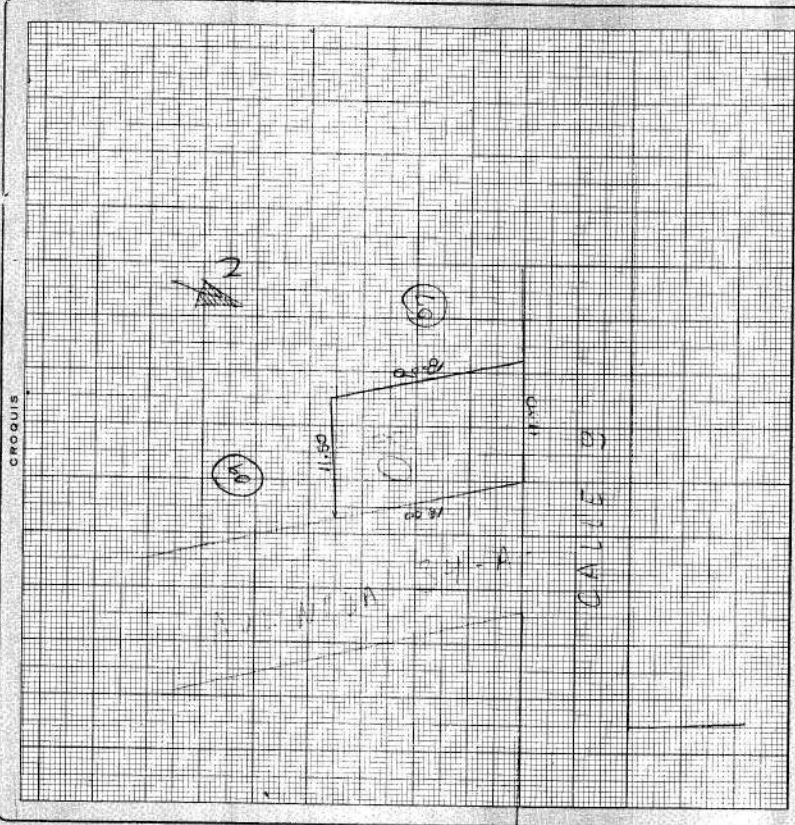
Q consulpion
CONSULTORES DE PLANIFICACION, C. LTDA.

5'352-815

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☒ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1 1 1 0 1 9 0 8 1 0 USAR PARA SECCION MANZANA LOTES REGISTRATION	
DATOS GENERALES 7 ☐ ZONA SEGUN CANTIDAD DE SUELO 8 ☐ ZONA HOMogenea 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR		DIRECCION: <u>ENTRADA 544 NARITA</u> <u>COLLA 3 y AVENIDA 34-A-</u> <u>NO 544</u>	
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO <u>7863-10</u>		HOJA <u>NO</u>	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1	sin edificación	1			
27	con edificación	2			
USO DEL AREA SIN EDIFICACION					
	SIN USO	1			
28	si mismo que la construcción	2			
	uso	3			
nombre					
29					
NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS					
NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION					
TOTAL DE BLOQUES					

Observations
low A.D. LWS-AZARD 05/17 Buckley-Miller Rt 13/11

DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombre	_____
Dirección	_____
Ciudad	_____
País	_____
Teléfono	_____
Código Postal	_____
Correo Electrónico	_____

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION

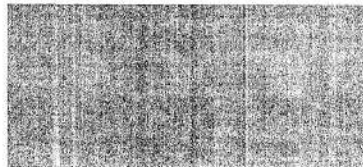
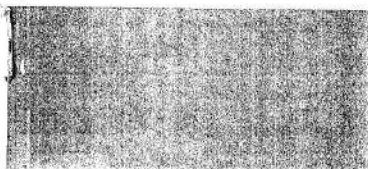
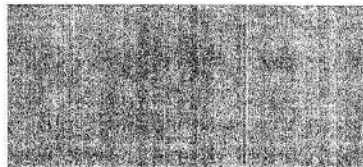
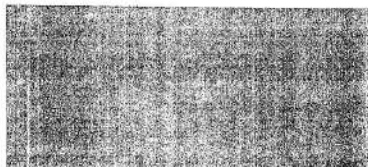
[illegible]



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
\$398.61
Aval. 1/25

Nº 2.513

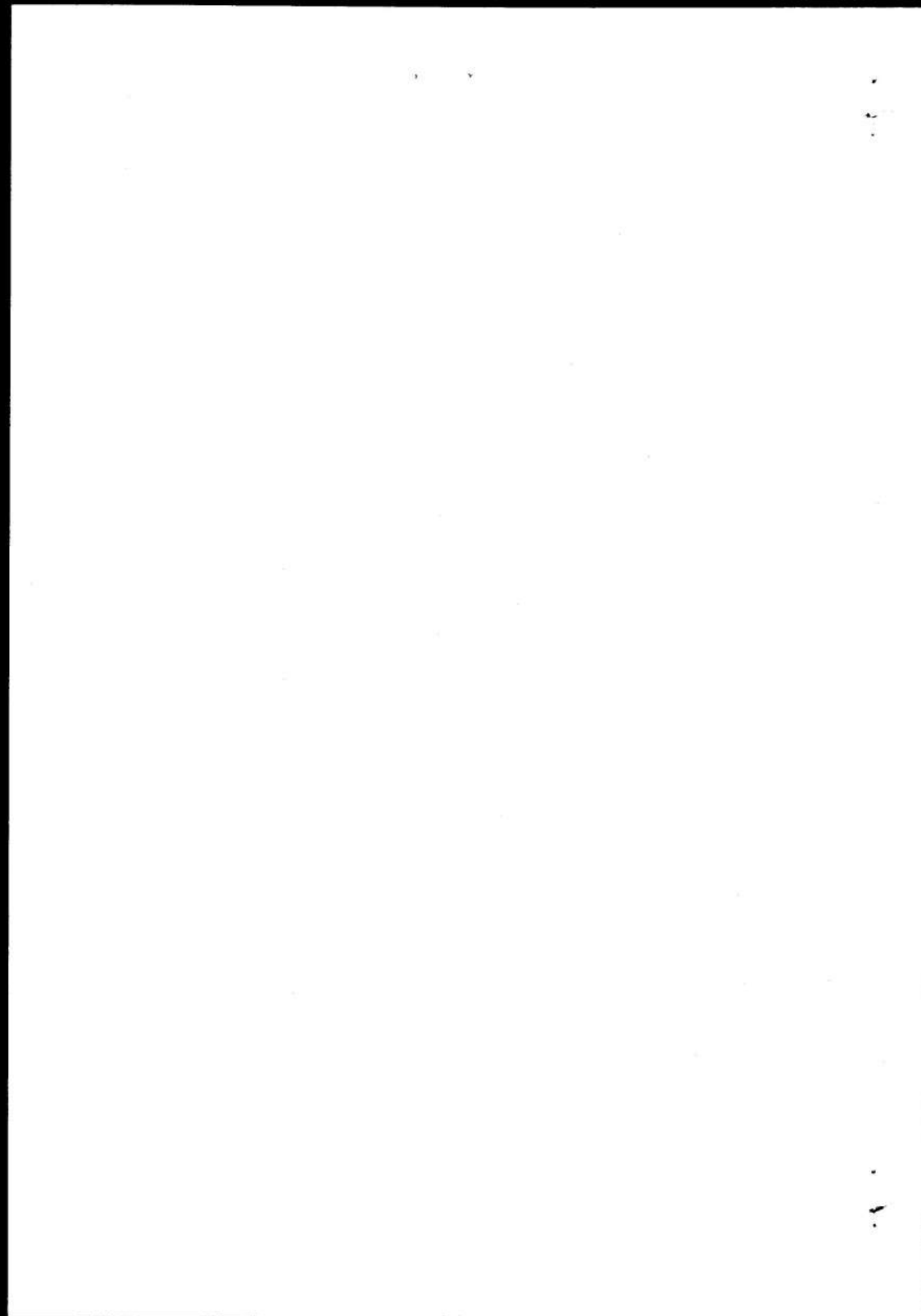


PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR,
CONTRATOS DE SEGUROS

OTORGANTES: ENTRE DORIS MERO DELGADO, JARWIN CANTOS GARCIA ,
Y EL B.I.E.S.S.-

CUANTÍA (S) USD\$13.000.00 \$9.045.67

MANTA, Agosto 29 del 2011



COPIA

NUMERO: (2.513).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO A FAVOR DEL SEÑOR JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA.-

CUANTIA: USD \$ 9,045.67.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: \$ 13,000.00.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de agosto del año dos mil once, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen por una parte el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, Director Provincial Encargado del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, y nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; por otra la señora **MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO**, por los derechos que le faculta en calidad de Apoderada especial de la señora **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, soltera, conforme consta de la copia certificada del Poder Especial que forma parte de esta escritura como documento habilitante, y a quien se denominará como "VENDEDORA", y por último el señor

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "COMPRADOR, DEUDOR Y/O PRESTATARIO", divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción del señor Jupiter Gozoso de la Cruz Andrade Varela que es domiciliado en la ciudad de Chone en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO**, por los derechos que le faculta en calidad de apoderada especial de la señora **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, conforme consta de la copia certificada del poder Especial que forma parte de esta escritura como documento habilitante, que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**"; y, por otra el señor JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará "**EL COMPRADOR**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, a través de su Apoderada Especial señora **MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO**, declara ser legítima propietaria de un terreno, signado con el

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



nú
ca
cc
La
al
Cr
e
Ri
ba
DI
de
er
G.
er
Ci
Ci
m
DI
IZ
Ci
TI
ql
Ci
DI
Ri
DI
M
ot
in:
a

o de
Y/O
antes
udad
e es
aces
arme
Bien
NTA,
AR Y
una
VOR
a de
de
mes
DE
este
ESA
ada
ista
mo
; y,
civil
'EL
de
A:
rés
DO
el

(009)
número DOS, de la manzana "P", ubicado en la Lotización Santa Martha del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges señores Marjorie Yleana Alarcón Delgado y Jorge Gabriel Carvajal Lara, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada por la Notaría Pública Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, el veintitrés de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita el veintiocho de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada especial de la señora **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, da en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR, JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA**, un terreno signado con el número **DOS**, de la manzana "P" ubicado en la Lotización Santa Martha, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Calle planificada con diez metros. **POR ATRAS:** Con el lote numero uno de la misma manzana con once metros y cincuenta centímetros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Calle transversal con veinte metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote numero tres de la misma manzana con veinte metros. Con una superficie total de **DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 9.045,67)**; valor que EL **COMPRADOR**, señor **JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA**, paga a la **VENDEDORA**, la señora **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, a través de su apoderada especial la señora **MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** La señora **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, a través de su apoderada especial la señora **MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. La VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR, a

proc
del
ratifi
beni
cont
los
sum
COI
COI
lega
CRI
Mar
Vie
non
par
JAF
Se
den
con
PRI
Se
LA
JAI
ad
asc
ES
pa
inte
gas
reg

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, Director Provincial Encargado del IESS, de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial y nombramiento, que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra el señor, **JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA**, , afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**" quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado **JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 13.000.00)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DIEZ** años, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE**.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



por las partes la tabla de amortización que elabore el IESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, al afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. El deudor bajo juramento se obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda, adicionalmente el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y reclamar su pago de inmediato, en caso de utilización distinta al fin principal, aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el BIESS efectuara inspecciones aleatorias del inmueble, con costo del deudor. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E**

INCUMPLIMIENTO.- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el **BIESS** cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública.

QUINTA.- HIPOTECA.- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del **BIESS**, sobre el **bien inmueble** de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del **BIESS**, de contravenir lo señalado, el **BIESS** dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y **excluyen** la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **DÉCIMA PRIMERA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, Director Provincial Encargado del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial y nombramiento, que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra, el señor **JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"EL ASEGURADO"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario **JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el IESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado o jubilado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN



caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el periodo de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b)**

Seguro de Desgravamen Permanente.-Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **TERCERA.-**

VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- El periodo de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
- ESFUERZO Y DEDICACION



asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **CUARTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el **BIESS** cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, la deudora estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,001068313. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000418352. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el **BIESS**, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el **Consejo Directivo del IESS** dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado y/o jubilado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **SEPTIMA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el **BIESS** al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **NOVENA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del **BIESS**. **DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTE.-** Si el **BIESS** tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el **BIESS** dejó de percibir. **DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del **BIESS**. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DIVISION MANTA
 DELGADO DELGADO MERCEDES TERESA
 MANTA/MANTA/MANTA
 30 NOVIEMBRE 1947
 001- 0051 0050
 MANTA/MANTA
 001- 0051 0050



Ed. Delgado

IDENTIFICACION
 CACERO
 SUPERIOR
 PERRO DELGADO
 PETITA DELGADO
 MANTA
 11/03/2004
 0119950



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0029
 NUMERO

1301256911
 CEDULA

DELGADO DELGADO MERCEDES
 TERESA
 MANABI
 MANTA
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

MANTA
 CANTON
 ZONA
 PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No 130353051-1

CANTOS GARCIA JARWIN ROBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 JULIO 1961
001 0324 00746 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1961



SENATERIAMAN***** E2343V2248

DIVORCIADO SUPERIOR LIC. CC. COM. SOCIAL

ANTONIO ROBERTO GARCIA VELAZ
MERCEDES GARCIA ALVAREZ
MANTA 26/04/2022
26/04/2022 2642097



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0016 NÚMERO 1303530511 CEDULA

CANTOS GARCIA JARWIN ROBERTO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
MANTA ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

R
R

REGISTRO
CANTONS

Conforr

Fecha de

Parroquia

Tipo de P

Cód. Cata

LINDER

Un ter

numen

Por el

Por atra

centime

Por el c

Por el c

Con una

SOLVE

encuentr

SUMEN DE

Lit

Cor

Con

QUIMIENTO

REGIST

Compraven

Inscrito el :

Tomo:

Número de l

Oficina dond

Nombre del C

Fecha de Oto

Escritura/Jul

Fecha de Reso

Observaci

El lote de te

de la manzar

Apellidos, Non

Catidad

Comprador

Vendedor

Vendedor





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 95064, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Martes, 04 de Enero de 2011

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Id. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta, signado con el número Dos de la Manzana P y tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente calle planificada con diez metros.

Por atrás con el lote número uno de la misma manzana con once metros y cincuenta centímetros.

Por el costado derecho calle transversal con veinte metros.

Por el costado izquierdo, con el lote número tres de la misma manzana con veinte metros.

Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados.

SOLVENCIA En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

SUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.056 18/09/1984	2.425
Compra Venta	Compraventa	524 28/03/1989	1.590

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: Martes, 18 de Septiembre de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.425 Folio Final: 2.427

Número de Inscripción: 1.056 Número de Repertorio: 1.507

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 14 de Septiembre de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El lote de terreno que está comprendido en la Lotización Santa Martha, está signado con el lote número Dos, de la manzana "P". Superficie total de Doscientos quince metros cuadrados.

Apeñados, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047264	Alarcon Delgado Marjorie Ileana	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000047262	Carvajal Garces Gabriel Arturo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047263	Lara Nieto Rosa Mercedes	Casado	Manta



Certificación impresa por: ZucS

Ficha Registral: 25867

Página: 1 de 2



25867



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Martes, 28 de Marzo de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.590 - Folio Final: 1.593

Número de Inscripción: 524 Número de Repertorio: 714

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 23 de Marzo de 1989

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Nila Mary Delgado Delgado, que interviene a nombre en representación en calidad de agente de la compradora señorita Doris del Rocio Mero Delgado.

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta. Terreno marcado número Dos, de la Manzana "P". Con una superficie de Doscientos quince metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031645	Mero Delgado Doris Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047251	Alarcon Delgado Marjorie Yleana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047252	Carvajal Lara Jorge Gabriel	Casado	Manta

Especie

\$

No 0

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1056	18-Sep-1984	2425	2427

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:59:04 p del Jueves, 21 de Julio de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

Lugar:

2011-09309 - 2011-01258



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



FECHA: 05/enero/2011

No. Electrónico: 7863



El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 1101908000

Ubicado en: CALLE 5 AVE. 34A B SANTA MARTHA MZ-P LT 2

Area Total del Predio Según Escritura: 215.00 M2

Especie Valor Area Total del Predio M2

\$ 1,00 Pertenece a: MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO

No. 090257 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO: 9,045.67

CONSTRUCCION; 0.00

9,045.67

SON: nueve mil cuarenta y cinco Dólares con sesenta y siete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO: 199.30

CONSTRUCCION; 0.00

199.30

SON: ciento noventa y nueve Dólares con treinta Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

LUIS LOPEZ



Copia #: 3 Impresa: 26/jul/2011



Valor \$ 1.00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN



\$ 1.00 d6

0033323

No. 240-543

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad de la SRTA. **DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, ubicado en la manzana P Lote 2 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos:

4973

Frente: 10m. Calle 5

Atrás: 11,50m. Lote 1.

Costado Derecho: 20m. Avenida 34-A.

Costado Izquierdo: 20m. Lote 3.

Área total: 215m2.

Manta, Julio 22 del 2011.

Arg. Carlos Franco Rodríguez
JEFE AREA DE CONTROL URBANO-PP.UU.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H-M.



nta



1.00 dólar

43

ción al 19738
lo en la
constata
cuenta
didas y

l lugar que
camente, si se
ondientes.



(Diciembre)

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios ^{TERRENOS} en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR}	
6	perteneciente a ^{MERO DEL CADO DORIS DEL ROCIO}	
7	ubicada	
8	^{CALLE 5 AVE. 34A B SANTA MARTHA MZ-PLT 2}	
9	cuyo	asciende a la cantidad
10	^{AVALUO COMERCIAL PTE}	
11	de ^{9,042.67} nueve mil cuarenta y cinco Dólares con sesenta y siete Centavos	
12	CERTIFICACION OTORGADA PARA TRAMITE HIPOTECARIO. AVALUO AÑO 2001 \$199.30	
13	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
14	Precio de venta	\$
15	Costo de Adquisición	
16	Diferencia Bruta:	\$
17	Mejoras	
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, de 27/julio/2011 del 20	
27	ING. GABRIELA VERDESOTO	
28	Director Financiero Municipal	

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2028096 - Manta



ALCABALAS Y ADICIONALES

0038735

POR \$117.00

Manta, 25 agosto 2011

del 20

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de COMPRA VENTA TERRENO

CALLE 5 AVDA. 34A S/N

ubicado en

de la parroquia

MANTA

que otorga

1302268568

MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO

a favor \$1,00 Dó

CANTOS GARCIA JARWIN ROBERTO

de

por el precio de

9,945.67

; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle

ALCABALA

Impuesto Total

90.46

ADICIONALES

Benef. Guayaquil

27.14

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabera
Cabera, Jairo Macías
RECAUDACIÓN

TESORERO MUNICIPAL

ay de la COOTAD) Utilidades:

TOTAL GENERAL:

117.00

SUMAN \$:



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PA

Nº 176316

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: 1302268568

NOMBRES: MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: CALLE 5 AVDA. 34A S/N

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

175855

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

26/07/2011 09:53:38

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3

TOTAL A PAGAR

3

VALIDO HASTA: Lunes, 24 de Octubre de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

del 20
celebración



a favor \$ 1,00 Dólar

070516

iente detall

TE DE PA
76316

VALOR

3

3

de 2011



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

HERO DELGADO DORIS DEL
ROCIO

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

de 201

26 julio

11

VALIDA PARA LA CLAVE

1101050000 CALLE 5 AVE. 34A S/N B. SANTA

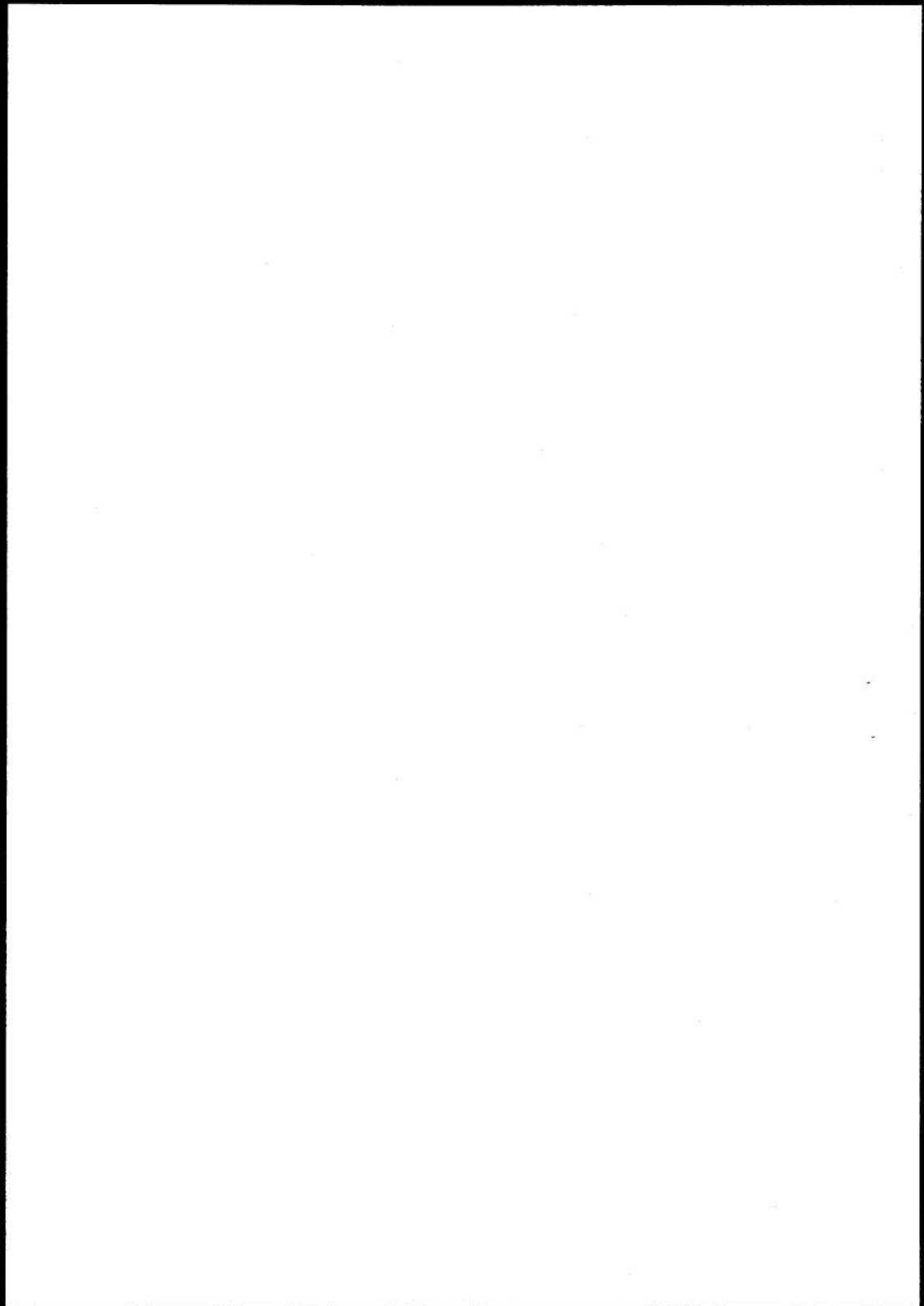
MARTHA MZ-P LT 2

Manta, veinte y seis de julio del dos mil once

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





NUMERO : (62)

(84)

PODER ESPECIAL : OTORGA LA SEÑORA DORIS DEL ROCIO
MERO DELGADO; A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES
TERESA DELGADO DELGADO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes
cuatro de enero del año dos mil once, ante mí, Doctor SIMON
ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta,
comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora
DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO, por sus propios derechos, a
quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno
tres cero dos dos seis ocho cinco seis guión ocho, cuya copia
certificada por mí. La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en los
Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad
de Manta. Advertida que fue la compareciente por
Notario de los efectos y resultados de esta escritura de

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI



PODER ESPECIAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA : OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, la señora DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO, a quien más adelante se le llamará simplemente "LA PODERDANTE". La Poderdante declara ser ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. SEGUNDA : PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, la señora DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero uno dos cinco

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANAHI



la seis nueve uno guión uno, para que en mi nombre y
ta representación realice los siguientes actos: a) Venda el lote de
o terreno, signado con el número DOS de la Manzana "P" ubicado
de en la Lotización Santa Martha del cantón Manta; b) Concurra al
R Ilustre Municipio de Manta y proceda a tramitar cualquier
o documento, para que celebre la Escritura Pública de transferencia
as del dominio, pacte el precio, reciba el dinero producto de la
en venta, firme la Escritura Pública de Compraventa y/o Promesa
O de Compraventa, autorice su inscripción en el Registro
rá correspondiente; y, en fin; para que realice los trámites
er pertinentes y firme todos los documentos que fueren del caso
os para la venta del bien inmueble; c) Pueda contratar los
le servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio,
te otorgándole las facultades previstas en los artículos treinta y
O ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el caso
al de los Procuradores Judiciales, inclusive las determinadas en el
S artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de
la requieren de cláusula especial.- Así mismo expresa la

do. Poderdante que si en el presente Poder Especial, faltare



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABÍ



ninguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial. - LAS DE ESTILO. - Señor Notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su validez. (Firmado) Abogado HENRY MERA DELGADO. Matrícula número: Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica, quedando así constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



Doris Mero
DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO
C.C.No.- 130226856-8

[Signature]
EL NOTARIO.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ECU
SOL
SEC
MERO
DELG
FORTI
29/12

NO ENPADE
JUNTA
2114

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA
MERO, MANUEL
DELGADO, PETITA MARIA
PORTOVIEJO 28/12/2022

V49945V4444

EMPLEADO

REN 3472227



CIUDADANIA

CIUDADANIA

130226855-9

MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 JULIO 1961

014-1017610754 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1961

Doris Mero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

130226855-9 CBO - 0000

MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO

NO EMPADRONADO UNID 2

JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 000757

21144142 03/01/2011 11:14:19

9
Doris Mero
Elecciones 14 de Junio del 2009
Manabi - Ecuador



CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
SESENTA Y DOS.- DOY FE 9



[Handwritten signature]
Mesa - B. B. B.

ESPACIO EN BLANCO



(Dnwy)

O
E
O
:

DOY FE: que en el Protocolo de esta Notaria, se encuentra que: la escritura Publica de PODER ESPECIAL, otorgada por la señora DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO, A favor de la señora MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO, fue autorizada por mi Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Cuarto del Cantón Manta, el 04 de Enero del año 2011. La misma que hasta la presente fecha no ha sido revocada ni total ni parcialmente, por lo tanto esta en **PLENA VIGENCIA**, así consta en los archivos de esta Notaria. Manta, a los 28 días del mes Julio del año 2011.-
EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

NOTARIA
MANTA

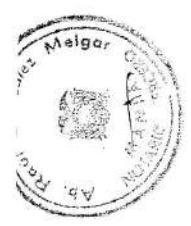




FIG. 1. The spatial distribution of precipitation (mm day⁻¹) for different months and years.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(Dicasu)

Quito, 25 ABR. 2011

Oficio 62100000- 4026 PAD

Licenciado
GOZOSO ANDRADE VARELA
DEPARTAMENTO PROVINCIAL S.S.C.
Portoviejo.-

En uso de las facultades que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No 465 del 30 de noviembre del 2001, las señaladas en la Resolución C.D.021 del 13 de octubre del 2003; y, en apego a lo estipulado en el artículo 127 de la LOSEP, encargo a usted, a partir de la presente fecha la Dirección Provincial de Manabí.

Con la convicción de que las funciones encomendadas, las sabrá ejercer con el profesionalismo y responsabilidad que le caracteriza, le auguro éxitos en su gestión.

Atentamente,

ECO. FERNANDO GUIJARRO CABEZAS
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

C.C. DIRECCION NACIONAL S.S.C.
UNIDAD DE RR. HH. DIR. PROV. MANABI
SR. GIOVANNI PAVON B. SUBD.RR.HH. (15)

Elaborado por	Ing. Silvia Lemus
Revisado	Lic. Milton Ayala V.
Aprobado	DR. Marcelo Bustamante S.
Fecha	2011-04-20

DESPACHADO. 11 MAY 2011

DIRECCION PROVINCIAL IESS - MANABI
CERTIFICADO PARA ESTE DOCUMENTO
AUTENTICA CON FIRMA ORIGINAL

SECRETARIA PROVINCIAL (15)



Av. 10 de Agosto y Bogotá esquina - 5to piso Telef.: (593-2) 2528 110 Quito - Ecuador



COPIA ORDENADA POR EL CNE
CASADO VARELA JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ
REINTEGRADO EMPLEADO PÚBLICO
ANDRÉS G. ANDRÉS MORENO
JARDIERA VARELA JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ
CANTON 20-00-00
20-00-00

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

COPIA ORDENADA POR EL CNE
CASADO VARELA JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ
REINTEGRADO EMPLEADO PÚBLICO
ANDRÉS G. ANDRÉS MORENO
JARDIERA VARELA JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ
CANTON 20-00-00
20-00-00

[Handwritten signature]

[Portrait photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

296-0005
NÚMERO

1303973257
CEDULA

ANDRÉS VARELA JUPITER GOZOSO
DE LA CRUZ

MANABI CHONE
PROVINCIA CHONE
CANTON CHONE
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE(S) DE LA JURTA

1
8
h
N
cc





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

(Deuside)



ESCRITURA NÚMERO: 02784

PODER ESPECIAL
QUÉ OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DEL LCDO.
JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)

J. C.

POD. DE LA CRUZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de MAYO del dos mil ONCE, a las dieciséis horas con treinta minutos, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes a este instrumento público, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente

DESPACHADO 12 MAY 2011

(Firma)
NOTARIO VIGESIMA SEXTA



declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PODERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Número QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587), DE ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE CREA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR, BAJO CRITERIOS DE BANCA DE INVERSIÓN, LOS FONDOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS A SUS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS. DOS) UNA DE LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR EL BIESS ES EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A SUS

COPEZ ORLANDO
CERTIFICADO
AUTENTICO

Notario
COPEZ ORLANDO
12 MAY 2009





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

(Dieciocho)

AFILIADOS Y JUBILADOS, SEGÚN EL ARTÍCULO CUATRO (4),
NUMERAL CUATRO PUNTO DOS (4.2), DE LA LEY DE
CREACIÓN, TRES) CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ (2010), SE FIRMA EL CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. CUATRO)
EL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE
VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, FORMALIZA CON
SU FIRMA LOS CONTRATOS DE MUTUO HIPOTECARIO,
CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS RELACIONADOS, Y
LAS NOTAS DE CESION DE LA PROVINCIA DE MANABI, EN
BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE
UNIDADES DE VIVIENDA TERMINADA, CONSTRUCCIÓN,
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMITIDO POR
EL IESS. CINCO) ES NECESARIO QUE EL LICENCIADO JUPITER
GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, QUIEN
ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL CARGO
DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, MIENTRAS SE
CONCRETA EL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONARIOS
DE ÁREAS AFINES DEL IESS AL BIESS, CONTINÚE
SUSCRIBIENDO, EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A
LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
MUTUO HIPOTECARIO, EN TODAS SUS VARIANTES,
INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODOS

3

(Firma)
DIRECTOR PROVINCIAL IESS - MANABI
2012 FIDUCIARIA ESTATAL

RECIBADO 12 MAY 2011

LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS QUE SE CELEBRARÁN AHORA CON EL BANCO Y LAS NOTAS DE CESION, PARA LO CUAL NECESITA ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO. TERCERA: PODER ESPECIAL.- EL PODERDANTE, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE OTORGA LA LEY COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EXTIENDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE POR LEY DEBE CONCEDER EL BIESS A LOS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODO ACTO JURÍDICO RELACIONADO CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO, Y LAS NOTAS DE CESION QUE REQUIEREN TAMBIÉN ESA FORMALIDAD. CUARTA.- CUANTÍA: LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO. PARA SU PERFECTA VALIDEZ".- (firmado) Doctor Diego Hermida, portador de la matrícula profesional signada con el número cinco mil seiscientos noventa del colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el

Notario
Diego Hermida
5-11-2011

RECIBIDO - 12 MAY 2011

Recibido

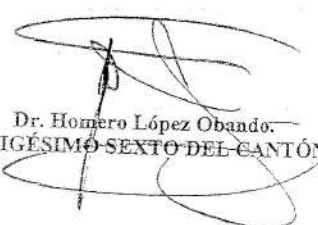


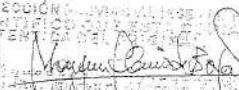
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, y para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

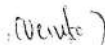

Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera.
c.c. 0907987424


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO
AUTENTICIDAD DEL REGISTRO

SECRETARÍA PROVINCIAL (E)

DESPACHADO 12 MAY 2011





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUTION No. SES-2010-40

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 2858-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a este Superintendente de Bancos y Seguros, la cesación de identidad del Ingeniero León Están Dostoyevsky Vieira Herrera, por el desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAT-2010, de 29 de junio de 2010, al Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Miera Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite.

QUE en atención al pedido de la Sotidoga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio ND-732-4-P.C.O.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Vaseudra días 23 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente ramado por el Banco del Instituto Equilibrado de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNIF-SANFQ-2070-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Superintendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la Sección 4, capítulo III,ítulo V, Paro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS POR LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN EL SUPLENENTE DEL REGISTRO OFICIAL NO. 587 DE 11 DE MAYO DE 2009, Y DEL ENCARGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. ADM-2010-9711, DE 23 DE JUNIO DE 2010.

RESOLVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilitación legal del Ingeniero León Elvín Ostojewsky Viera, Herrera, con cédula de ciudadanía número 990788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros,
en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil
diez.

~~MAINE VERDE~~
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

El presente es un certificado de la Oficina de Seguros, Encargado
de Asesoramiento y Estadística Metropolitana, al dos de julio.

...PODIAMOS VER EL PAIS...
...QUE PUEDE PRESENTARLO POR SU INTERES...
...PODIAMOS VER EL PAIS...
...QUE PUEDE PRESENTARLO POR SU INTERES...
...PODIAMOS VER EL PAIS...
...QUE PUEDE PRESENTARLO POR SU INTERES...

SECRET

Quota - 2000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST LAKE STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60607-7090
TEL: (773) 837-3000 FAX: (773) 837-1500

Quito, a 04 MAYO 2019
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REF ID: A66000 12 MAY 2011

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y NOTARÍA
CERTIFICADO QUE ESTA COPIA ES
AUTÉNTICA RELATIVA AL

[Firma]

EL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA
EN LA ADMINISTRACIÓN

E
E
S
S
ju
co
Ge
sid
est
Est

Par
infir

AC
PRES

REPRE

ng. Ledi
GERI
BAN

que antes
de que
se viera
de ello
04 MAR
PREZ DE
SOMINEXT

IESS
Banco del IESS.

(Verificación)

ACTA DE POSESIÓN No. 002



En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DESFACHADO 12 JUL 2010

Que antecede es fiel copia de
lo que me fue presentada en
los libros y que luego devolví al
señorero la presente.

04 JUL 2010

COPEZ OBANDO



DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

2 JUL 2010

DIRECCIÓN
CERTIFICADO
AUTENTICACIÓN
CLAS

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL LCDO. JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA.-Firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes mayo del dos mil once.-


Dr. Hector Lopez Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DESTINADO : 2 MAY 2011


DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

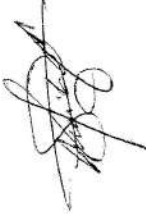
AUTENTICIDAD ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA PROVINCIAL

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Raúl C.
NOTARIO

(Votador)

a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma, con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA

C.C. No. 130397325-7

Apoderado Especial del Banco del BIESS



MERCEDES TERESA DELGADO DELGADO

C.C 130125691-1



JARWIN ROBERTO CANTOS GARCIA

C.C 130353051-1



EL NOTARIO.-

SE OTORGO...

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



..... ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.- ESCT No.2.513/2011.



Raúl González Melgarejo
Abogado Raúl González Melgarejo
ESCTARIO TERCERO DE MANTA



Conforme a la solicitud Número: 95064, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Martes, 04 de Enero de 2011

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta, signado con el número Dos de la Manzana P y tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente calle planificada con diez metros.

Por atrás con el lote número uno de la misma manzana con once metros y cincuenta centímetros.

Por el costado derecho calle transversal con veinte metros.

Por el costado izquierdo, con el lote número tres de la misma manzana con veinte metros.

Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados.

SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.056 18/09/1984	2.425
Compra Venta	Compraventa	524 28/03/1989	1.590

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- 2. Compraventa

Inscrito el: Martes, 18 de Septiembre de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.425 - Folio Final: 2.427

Número de Inscripción: 1.056 Número de Repertorio: 1.507

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 14 de Septiembre de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno que está comprendido en la Lotización Santa Martha, está signado con el lote número Dos, de la manzana "P". Superficie total de Doscientos quince metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047264	Alarcon Delgado Marjorie Ileana	Casado(°)	Manta
Vendedor	80-0000000047262	Carvajal Garces Gabriel Arturo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047263	Lara Nieto Rosa Mercedes	Casado	Manta

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.590 - Folio Final: 1.593
Número de Inscripción: 524 Número de Repertorio: 714
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 23 de Marzo de 1989
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Nila Mary Delgado Delgado, que interviene a nombre en representación en calidad de agente de la compradora señorita Doris del Rocio Mero Delgado.

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta. Terreno marcado con el número Dos, de la Manzana "P". Con una superficie de Doscientos quince metros cuadrados.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031645	Mero Delgado Doris Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047251	Alarcon Delgado Marjorie Yleana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047252	Carvajal Lara Jorge Gabriel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1056	18-Sep-1984	2425	2427

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:59:04 p del Jueves, 21 de Julio de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

Fecha:
2011-08-09 2011-01-28



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.


Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.





Valor \$ 1.00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

0033323

No. 240-543

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio, propiedad de la **SRTA. DORIS DEL ROCIO MERO DELGADO**, ubicado en la manzana P Lote 2 del Barrio Santa Martha, parroquia Manta del cantón Manta, se constata que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el **Plan Regulador** ni por proyecto alguno. Posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10m. Calle 5

Atrás: 11,50m. Lote 1.

Costado Derecho: 20m. Avenida 34-A.

Costado Izquierdo: 20m. Lote 3.

Área total: 215m².

Manta, Julio 22 del 2011.


Arg. Carlos Franco Rodríguez
JEFE AREA DE CONTROL URBANO-PP.UU.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H-M.

1101908



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 26 de Julio del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO con número de CEDULA 130226856-8, NO se encuentra registrada en el sistema Comercial SICO, como usuario de CNEL REGIONAL MANABI, la misma que no tiene deuda con esta Empresa

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

ING. KARLA ROSS
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

C.C. Atención al Cliente



Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Validez del Certificado 30 días. Excepcionalmente se otorga un traspaso de dominio o se emite un gravamen.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 + IVA



Emitido a las: 03:59:04 p del Jueves, 21 de Julio de 2011

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Compra Venta	1056	18-Sep-1984	2425	2427
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Comprador	80-0000000031645 Mero Delgado Doris Del Rocio			
Vendedor	80-0000000047251 Alarcon Delgado Marjorie Yleana			
Vendedor	80-0000000047252 Carvajal Lara Jorge Gabriel			
Estado Civil	Casado			
Domitio	Manta			

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.L.C. Nombre y/o Razón Social
C- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:
Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta. Terreno marcado con número Dos, de la Manzana "P". Con una superficie de Dieciséis quinientos metros cuadrados.



Tomo: 1 Folio Inicial: 1.590 - Folio Final: 1.593
Número de Inscripción: 524
Número de Repertorio: 714

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 23 de Marzo de 1989

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Nila Mary Delgado Doris del Rocio, que interviene a nombre en representación en calidad de agente de la compradora señorita Doris del Rocio Mero Delgado.

1101909



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 22 de Marzo del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición de la interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la Sra. MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO con numero de cedula identidad 130226856-8, no se encuentra registrado en el sistema Comercial SICO, como usuario de CNEL REGIONAL MANABI, la misma que no tiene deuda con esta Empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Lorena Báez Quelal
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.

ATENCIÓN AL CLIENTE

C.C. Atención al Cliente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA				AÑO FISCAL		TÍTULO DE CRÉDITO	
TÍTULO DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS				2011		0288795	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE		DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE		1160		CL. 6 RUC DEL CONTRIBUYENTE	
MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO		CALLE 5 AVE. 34A S/N		1302268568			
CLAVE CATASTRAL	AVALUG COMERCIAL	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS		LIQUIDACIÓN			
1101908000	9,045.67	CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR		
	100 HB795237753	IMPUESTO PREDIAL	2.26	WIENER	58.76		
		TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	18.09	REBAJAS	0.23		
		IMPUESTOS ADICIONALES	0.00				
		IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.00				
		IMPUESTO PARA EDUCACIÓN UNIV. Y MEDIO	0.00				
		CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS	37.79				
		MEJORAS 1997 AULES	0.00				
		TASA SEGURIDAD	0.62				
		01/03/2011 04:43:08 PM					
TOTAL	9,045.67	PAGAR	58.76	COSTAS JUDICIALES		TOTAL	58.53
REBAJA GENERAL 40%	0.00			YESSI CEVALLOS			
DEDUCCIONES POR HIPOT.							
OTRAS DEDUCCIONES							
AVALUG IMPONIBLE	9,045.67						

CANCELADO 03 ENE 2011

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA
Sr. Carlos Solerango Jesseng
RE 47-1160-001

DIRECTOR FINANCIERO



1101908

25867

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 91258, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 25867:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Martes, 04 de Enero de 2011

Esquema: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cod. Catastral/Rel. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta, signado con el número Dos de la Manzana P y tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente calle planificada con diez metros.

Por atrás con el lote número uno de la misma manzana con once metros y cincuenta centímetros.

Por el costado derecho calle transversal con veinte metros.

Por el costado izquierdo, con el lote número tres de la misma manzana con veinte metros.

Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.056 18/09/1984	2.425
Compra Venta	Compraventa	524 28/03/1989	1.590

MOVIMIENTOS REGISTRALES:**REGISTRO DE COMPRA VENTA****Compraventa**

Inscrito el: Martes, 18 de Septiembre de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.425 - Folio Final: 2.427

Número de Inscripción: 1.056 Número de Repertorio: 1.590

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 14 de Septiembre de 1984

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El lote de terreno que está comprendido en la Lotización Santa Martha, está signado con el lote número Dos, de la manzana "P". Superficie total de Doscientos quince metros cuadrados.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047264	Alarcón Delgado Marjorie Heana	Casada(*)	Manta
Vendedor	80-0000000047262	Carvajal Corcos Gabriel Arturo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047263	Lara Nieto Rosa Mercedes	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **Martes, 28 de Marzo de 1989**

Tomo: **I** Folio Inicial: **1.590** - Folio Final: **1.593**
 Número de Inscripción: **524** Número de Repertorio: **714**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaria Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Jueves, 23 de Marzo de 1989**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Nila Mary Delgado Delgado, que interviene a nombre en representación en calidad de agente oficioso de la compradora señorita Doris del Rocio Mero Delgado.

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha de la ciudad de Manta. Terreno marcado con el lote número Dos, de la Manzana "P". Con una superficie de Doscientos quince metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000031645	Mero Delgado Doris Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047251	Alarcon Delgado Marjorie Yleana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047252	Carvajal Lara Jorge Gabriel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1056	18-Sep-1984	2425	2427

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 04:39:28 p del Martes, 29 de Marzo de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador.

**El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.**

Dirección de
Avalúos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

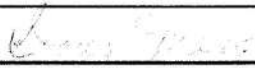
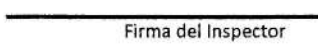
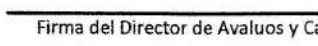
Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

FORM 5/11

No.

000000001

Cedula	
Clave Catastral	11110000
Nombre:	MONTA SANTIAGO MONTA SANTIAGO
Rubros:	
Impuesto Principal	2.00
Solar no Edificado	18.04
Contribucion Mejoras	34.50
Tasa de Seguridad	0.62
Reclamo:	
INSPECCION	
	
Firma del Usuario	
Elaborado Por:	ENSELELA
Informe Inspector: TERRENO CON CERCA DE HERRAMIENTAS SIN CONSTRUCCION SECTOR TIENE SERVICIOS BASICOS 10.50x18.50- 198.25 mts.	
	
Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
	
Firma del Director de Avalúos y Catastro	

FECHA:05/Enero/2011

No. Electrónico: 7844

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:1101908000

Ubicado en: CALLE 5 AVE. 34A B SANTA MARTHA MZ-P LT 2

Area Total del Predio Según Escritura: 215.00 M2

Area Total del Predio M2

Perteneciente a: MERO DELGADO DORIS DEL ROCIO

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO:	9,045.67
CONSTRUCCION;	0.00
	9,045.67

SON: nueve mil cuarenta y cinco Dólares con sesenta y siete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	199.30
CONSTRUCCION;	0.00
	199.30

SON: ciento noventa y nueve Dólares con treinta Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

LUIS LOPEZ

Copia #: 1 Impresa: 05/Ene/2011



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

25867



Conforme a la solicitud Número: 88309, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25867:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Martes, 04 de Enero de 2011

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización Santa Martha signado con el número Dos de la Manzana P y tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente calle planificada con diez metros.

Por atrás con el lote número uno de la misma manzana con once metros y cincuenta centímetros.

Por el costado derecho calle transversal con veinte metros.

Por el costado izquierdo, con el lote número tres de la misma manzana con veinte metros.

Con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados.

SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1,056 18/09/1984	2,425
Compra Venta	Compraventa	524 28/03/1989	1,590

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: Martes, 18 de Septiembre de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,425 - Folio Final: 2,427

Número de Inscripción: 1,056 Número de Repertorio: 1,507

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 14 de Septiembre de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno que está comprendido en la Lotización Santa Martha, está signado con el lote número Dos, de la manzana "P". Superficie total de Doscientos quince metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047264	Alarcon Delgado Marjorie Heana	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000047262	Carvajal Garces Gabriel Arturo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047263	Lara Nieto Rosa Mercedes	Casado	Manta